

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1571

Referencia: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
notificajudicialcgp@colpatria.com
anacristinavelez@velezasesores.com
Demandado: FREDDY EDUARDO CADENA SILVA
Radicación: 7600140030000-2021-00409-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de FREDDY EDUARDO CADENA SILVA, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada FREDDY EDUARDO CADENA SILVA con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ **24.941.589,57**) por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en el Pagaré No. 5915010654 – 4824840086390718 -5536621165051819 con fecha de vencimientos 06 de abril de 2021.
- 1.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 07 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación sobre el valor expuesto en el literal 1.1
- 1.3 La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$25.851.997**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en el pagaré No. 5915010654 – 4824840086390718 -5536621165051819 con fecha de vencimiento 06 de abril de 2021.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

- 1.4 Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 07 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación sobre el valor expuesto en el literal 1.3
- 1.5 La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVOS (**\$36.093.859,00**) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en el pagaré No. 5915010654 – 4824840086390718 -5536621165051819 con fecha de vencimiento 06 de abril de 2021.
- 1.6 Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 07 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación sobre el valor expuesto en el literal 1.5.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, portador de la T.P. No. 47.123 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483dfb2f455ca05c43575c2e3eab2c47af0a123e000977fcc942673e0f0a7958**

Documento generado en 15/06/2021 05:41:09 PM